EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM…… 327

Artículo Primero: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 50-cincuenta años, a través de sus representantes legales, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 13,291.63 metros cuadrados, ubicado entre las Calles Alfredo A. Belares, Alberto Garduño, P.M. Hernández y avenida Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad. Para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:

Un tramo el línea recta de 193.14 m.- ciento noventa y tres metros, catorce centímetros, a colinda con la calle Alberto Garduño;

AL ESTE:

Línea quebrada en tres tramos: el primero de 6.29m.-seis metros veintinueve centímetros; el segundo de 5.29m.- cinco metros veintinueve centímetros a colindar ambos con el cruce de las calles Alberto Garduño y P.M. Hernández; y el tercero de 65.23 m.- sesenta y cinco metros veintitrés centímetros a colindar con la calle P.M. Hernández;

AL SUR:

Línea quebrada en tres tramos: el primero de 102.01 m.- ciento dos metros un centímetro, el segundo de 58.90 m.- cincuenta y ocho metros noventa centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal; y el tercero de 70.15 m.- setenta metros quince centímetros a colindar con la Av. Ferrocarrilera

AL OESTE:

Un tramo en línea recta de 73.72 m.- setenta y tres metros setenta y dos centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO	DIP. SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY
JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO	FERNANDO GALINDO ROJAS